



DIRECCIÓN NACIONAL DE
TRANSPORTE
PARAGUAY

PARAGUÁI
MBA'YRUGUATA
TETĀYGUA MOAKĀHAPAVĒ

AUDITORÍA INTERNA INSTITUCIONAL

INFORME N° 2

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DE LA INCORPORACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
RUBRO 500

MARZO - 2025



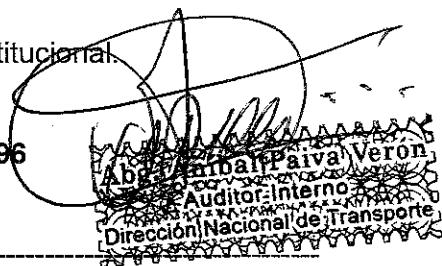
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA N°02/2025

AL : **Sr. JULIO LEDESMA**, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas - **DINATRAN**

De : **Abg. ANÍBAL PAIVA VERÓN**, Auditor Interno Institucional.
Auditoría Interna

Ref. : **Informe sobre Incorporación de Bienes ID 404496**

Fecha : San Lorenzo, 05 de marzo de 2025


Abg. Anibal Paiva Verón
Auditor Interno
Dirección Nacional de Transporte

De mi consideración:

Cumplo en dirigirme a Usted y por su intermedio a donde corresponda, en respuesta al **Memorándum DC N° 23/2025** recibido por ésta Auditoría Interna Institucional en fecha 20 de febrero de 2025, junto con la copia de los documentos relacionados a: **Exp. 22622/2024**

En las siguientes líneas, se procede a exponer el trabajo de auditoría realizado al respecto:

1.- SITUACIÓN PLANTEADA

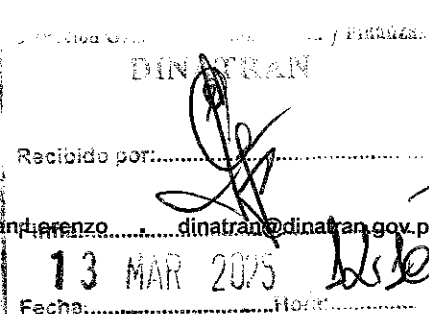
Por providencia a la **Dirección General de Administración y Finanzas** y dando cumplimiento de la **Resolución de la Contraloría General de la República N° 605/2022**, se requiere emitir un informe de la **A.I.I.** de la **DINATRAN**, a fin de dar cumplimiento a la normativa referenciada; específicamente en cuanto al **Ítem Informe de Auditoría Interna de la Incorporación de los Bienes y Servicios**, por lo que el **Departamento de Contabilidad** remitió a ésta Auditoría Interna Institucional, copias de antecedentes vinculantes a lo ilustrado en el siguiente cuadro:

N°	EXPEDIENTE	OBJETO DE GASTO	PROVEEDOR	DESCRIPCION	MONTO GS
1	22622/2024	541	PIRO Y S.A	ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE MARCA VCP - 18000 BTU F/C	42.000.000

2- ESPECIFICACIÓN DE OBJETIVO

El objetivo del presente trabajo de auditoría es la obtención de evidencias relevantes, y suficientes con la finalidad de determinar de forma sustantiva, la razonabilidad en su conjunto o de manera específica, que permitan emitir un informe sobre el cumplimiento de las normas legales y la confiabilidad de las documentaciones que respaldan lo siguiente:

Expediente 22622/2024 **"ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE MARCA VCP – Split 18000 BTU Frio/Calor, Procedencia China"** ID 404496 por un monto total de **Gs. 42.000.000 (Guaraníes CUARENTA Y DOS MILLONES)**


DINATRAN
Recibido por:.....
13 MAR 2025
Fecha:.....



3.- REGULACIONES APLICABLES – MARCO LEGAL

- Ley N° 1535/99, “Administración Financiera del Estado”.
- Decreto N° 8127/00, que reglamenta la Ley 1.535/99.
- Decreto N° 1092/24, del 19 de Enero de 2024 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 72280/23, del 29 de Diciembre de 2023 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024”.
- Decreto N° 962/08 que modifica el Decreto N° 8127/00 “Por la cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, y el funcionamiento del sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), y aprueba el MECIP”.
- Resolución CD N° 442/09 “Por la cual se adopta la Implementación y Mantenimiento del Modelo Estándar de Control (DINATRAN)”.
- Resolución CGR N° 605/2022 “Por la Cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución de los Principales Rubros Presupuestarios de Gastos e Ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República”.
- Otras Disposiciones Legales Vigentes

4.- GENERALIDADES SOBRE EL ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La verificación fue realizada sobre las copias de las documentaciones respaldatorias recibidas vía Memorándum DC N°23/2025, proveídas por el Departamento de Contabilidad de la Dirección de Finanzas, *no constituyendo tal verificación, la ejecución de una auditoría al proceso del llamado licitatorio y/o de adjudicación.*

Es de puntualizar que “La responsabilidad de ésta Auditoría Interna Institucional consiste en emitir una opinión en base al análisis practicado sobre los antecedentes recibidos, con posterioridad a su elaboración, conforme al Artículo 60° - CAPÍTULO II DEL CONTROL INTERNO de la Ley 1535/99, concordante con el Artículo 2° del Decreto 13245/2001.

El presente informe no implica una revisión integral de todas las operaciones, siendo resultado de un trabajo elaborado en base a evidencias documentales recibidas, por lo que no puede ser considerado como una exposición de todas las deficiencias o de todas las medidas correctivas que pudieran instrumentarse para rectificar las eventuales inconsistencias.

5.- INFORME DE LA AUDITORÍA PRACTICADA

Este informe es resultado de un examen de correspondencia de algunos de los requisitos exigidos en la **Resolución CGR N° 605/2022**, siendo la metodología aplicada la de analizar y verificar los legajos/documentos respaldatorios proveídos a ésta A.I.I.

En consecuencia, el trabajo consistió en analizar que las documentaciones presentadas correspondientes al expediente, cumplan con lo establecido en las reglamentaciones vigentes. Así siendo, se han visualizado las copias de lo siguiente:



5.1- EXPEDIENTE N° 22622/2024 PIRO'Y S.A. Gs. 42.000.000

- ✓ **Orden de Compra O.C. N° 1313/2024** de fecha 19 de noviembre de 2024 debidamente firmada por los ordenadores de gastos autorizados.
- ✓ **Nota de Remisión Electrónica N° 001-006-0001351** de la Empresa **PIRO'Y S.A.** de fecha 03 de diciembre de 2024, firmada por el funcionario interviniente.
- ✓ **Factura Electrónica N° 001-006-0001260** de la Empresa **PIRO'Y S.A.** de fecha 03 de diciembre de 2024 conformada por el funcionario interviniente.
- ✓ **Nota de Conformidad EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR CONVENIO MARCO "ADQUISICIÓN DE ACINDICIONADORES DE AIRE CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD" ID N° 404.496**, de 03 de diciembre de 2024, con la firma del funcionario interviniente y del representante de la empresa proveedora.
- ✓ **Planilla-Informe del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) correspondiente al Expediente**, con N° de Obligación 2019 de fecha 09 de diciembre de 2024
- ✓ **Recibo de Dinero N° 0222370** (cancelación de la Factura N°1260)
- ✓ **Formularios de F-04 MOVIMIENTO DE BIENES DE USO E INFORME DEL DPTO. DE PATRIMONIO SOBRE INCORPORACIÓN DE INVENTARIO**, de fecha 18 de noviembre de 2024

6.- OPINIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA INSTITUCIONAL

Esta **Auditoría Interna Institucional** se limita exclusivamente a emitir una opinión sobre la razonabilidad del contenido de las documentaciones que fueron examinadas, concluyéndose en consecuencia, que **los bienes adquiridos fueron incorporados a los registros institucionales de acuerdo a los antecedentes recibidos y analizados**, enunciados en el punto anterior.

Se manifiesta como conclusión, que este informe es resultado de la aplicación de procedimientos de auditoría y de análisis de los documentos proveídos a los funcionarios de la **A.I.I.** de la **Dirección Nacional de Transporte**, siendo la elaboración de todos los antecedentes, de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la **Dirección General de Administración y Finanzas**.

Sin más que agregar, aprovecho la ocasión para saludarlo muy atentamente.



DIRECCIÓN NACIONAL DE
TRANSPORTE
PARAGUAY

PARAGUÁI
MBA'YRUGUATA
TETĀYGUA MOAKĀHAPAVĒ

AUDITORÍA INTERNA INSTITUCIONAL

INFORME N° 3

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DE LA INCORPORACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
RUBRO 500

MARZO – 2025



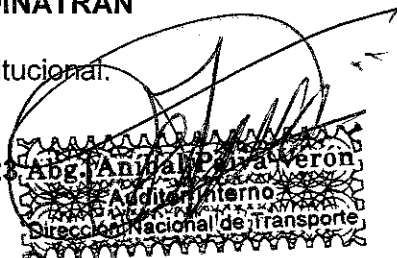
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA N°03/2025

AL : **Sr. JULIO LEDESMA**, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas - **DINATRAN**

De : **Abg. ANÍBAL PAIVA VERÓN**, Auditor Interno Institucional.
Auditoría Interna

Ref. : **Informe sobre Incorporación de Bienes ID 445923**

Fecha : San Lorenzo, 05 de marzo de 2025



De mi consideración:

Cumplo en dirigirme a Usted y por su intermedio a donde corresponda, en respuesta al **Memorándum DC N° 22/2025** recibido por ésta Auditoría Interna Institucional en fecha 20 de febrero de 2025, junto con la copia de los documentos relacionados a: **Exp. 22992/2024**

En las siguientes líneas, se procede a exponer el trabajo de auditoría realizado al respecto:

1.- SITUACIÓN PLANTEADA

Por providencia a la **Dirección General de Administración y Finanzas** y dando cumplimiento de la **Resolución de la Contraloría General de la República N° 605/2022**, se requiere emitir un informe de la **A.I.I.** de la **DINATRAN**, a fin de dar cumplimiento a la normativa referenciada; específicamente en cuanto al **Ítem Informe de Auditoría Interna de la Incorporación de los Bienes y Servicios**, por lo que el **Departamento de Contabilidad** remitió a ésta Auditoría Interna Institucional, copias de antecedentes vinculantes a lo ilustrado en el siguiente cuadro:

N°	EXPEDIENTE	OBJETO DE GASTO	PROVEEDOR	DESCRIPCION	MONTO GS
1	22992/2024	579	SOLVER INDUSTRIAL SRL	SOFTWARE DE DIGITALIZACIÓN PARA TALLERES ITV	1.491.666.667

2.- ESPECIFICACIÓN DE OBJETIVO

El objetivo del presente trabajo de auditoría es la obtención de evidencias relevantes, y suficientes con la finalidad de determinar de forma sustantiva, la razonabilidad en su conjunto o de manera específica, que permitan emitir un informe sobre el cumplimiento de las normas legales y la confiabilidad de las documentaciones que respaldan lo siguiente:

Expediente 22992/2024 **"SOFTWARE DE DIGITALIZACIÓN PARA TALLERES ITV"** conforme a las especificaciones técnicas ID 445923 por un monto total de **Gs. 1.491.666.667** (Guaraníes MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE)



3.- REGULACIONES APLICABLES – MARCO LEGAL

- Ley N° 1535/99, “Administración Financiera del Estado”.
- Decreto N° 8127/00, que reglamenta la Ley 1.535/99.
- Decreto N° 1092/24, del 19 de Enero de 2024 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 72280/23, del 29 de Diciembre de 2023 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024”.
- Decreto N° 962/08 que modifica el Decreto N° 8127/00 “Por la cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, y el funcionamiento del sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), y aprueba el MECIP”.
- Resolución CD N° 442/09 “Por la cual se adopta la Implementación y Mantenimiento del Modelo Estándar de Control (DINATRAN)”.
- Resolución CGR N° 605/2022 “Por la Cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución de los Principales Rubros Presupuestarios de Gastos e Ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República”.
- Otras Disposiciones Legales Vigentes

4.- GENERALIDADES SOBRE EL ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La verificación fue realizada sobre las copias de las documentaciones respaldatorias recibidas vía Memorándum DC N°23/2025, proveídas por el Departamento de Contabilidad de la Dirección de Finanzas, *no constituyendo tal verificación, la ejecución de una auditoría al proceso del llamado licitatorio y/o de adjudicación.*

Es de puntualizar que “La responsabilidad de ésta Auditoría Interna Institucional consiste en emitir una opinión en base al análisis practicado sobre los antecedentes recibidos, con posterioridad a su elaboración, conforme al Artículo 60° - CAPÍTULO II DEL CONTROL INTERNO de la Ley 1535/99, concordante con el Artículo 2° del Decreto 13245/2001.

El presente informe no implica una revisión integral de todas las operaciones, siendo resultado de un trabajo elaborado en base a evidencias documentales recibidas, por lo que no puede ser considerado como una exposición de todas las deficiencias o de todas las medidas correctivas que pudieran instrumentarse para rectificar las eventuales inconsistencias.

5.- INFORME DE LA AUDITORÍA PRACTICADA

Este informe es resultado de un examen de correspondencia de algunos de los requisitos exigidos en la **Resolución CGR N° 605/2022**, siendo la metodología aplicada la de analizar y verificar los legajos/documentos respaldatorios proveídos a ésta A.I.I.

En consecuencia, el trabajo consistió en analizar que las documentaciones presentadas correspondientes al expediente, cumplan con lo establecido en las reglamentaciones vigentes. Así siendo, se han visualizado las copias de lo siguiente:



5.1- EXPEDIENTE N° 22992/2024 SOLVER INDUSTRIAL SRL Gs. 1.491.666.667

- ✓ **Orden de Compra O.C. N° 25/2024** de fecha 18 de noviembre de 2024 debidamente firmada por los ordenadores de gastos autorizados.
- ✓ **Nota de Remisión N° 001-001-0000201** de la Empresa **SOLVER INDUSTRIAL SRL** de fecha 09 de diciembre de 2024, firmada por el funcionario interviniente.
- ✓ **Factura N° 001-001-0000319** de la Empresa **SOLVER INDUSTRIAL SRL** de fecha 09 de diciembre de 2024 conformada por el funcionario interviniente.
- ✓ **Acta de Recepción LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GESTION DE TRAMITES ELECTRONICOS PARA TALLERES DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR ID N° 445923**, de 09 de diciembre de 2024, con la firma del funcionario interviniente y del representante de la empresa proveedora.
- ✓ **Planilla-Informe del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) correspondiente al Expediente**, con N° de Obligación 2059 de fecha 11 de diciembre de 2024
- ✓ **Recibo de Dinero N° 0000113** (cancelación de la Factura N°001-001-0000319)
- ✓ **INFORME DEL DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO SOBRE INCORPORACIÓN DE INVENTARIO**
- ✓ **Formularios de FC-04 MOVIMIENTO DE BIENES DE USO y FC-05 CONSOLIDACIÓN DE BIENES DE USO**, 13 diciembre de 2024

6.- OPINIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA INSTITUCIONAL

Esta **Auditoría Interna Institucional** se limita exclusivamente a emitir una opinión sobre la razonabilidad del contenido de las documentaciones que fueron examinadas, concluyéndose en consecuencia, que **los bienes adquiridos fueron incorporados a los registros institucionales de acuerdo a los antecedentes recibidos y analizados**, enunciados en el punto anterior.

Se manifiesta como conclusión, que este informe es resultado de la aplicación de procedimientos de auditoría y de análisis de los documentos proveídos a los funcionarios de la **A.I.I.** de la **Dirección Nacional de Transporte**, siendo la elaboración de todos los antecedentes, de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la **Dirección General de Administración y Finanzas**.

Sin más que agregar, aprovecho la ocasión para saludarlo muy atentamente.